



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR  
TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO**

**DECRETO ALCALDICIO Nº 1583**

**DALCAHUE, 15 de Septiembre de 2017**

**VISTOS:** El contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario de fecha 15 de Septiembre de 2017; el Decreto Alcaldicio Nº1438 de fecha 17 de Agosto de 2017, en donde se declara como actividad municipal "Aniversario Fiestas Patrias Año 2017"; el Decreto Alcaldicio Nº1439 de fecha 17 de Agosto de 2017, en donde se aprueban las bases del 1er. Campeonato de Cueca Comunal "Entre Dalcas y Pañuelos" Año 2017; el decreto Nº1561 de fecha 11 de Septiembre en donde se aumenta el plazo de inscripción para el 1er. Campeonato de Cueca Comunal "Entre Dalcas y Pañuelos" Año 2017; la sesión ordinaria Nº27 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 10 de Agosto de 2017 en donde se aprueba modificación presupuestaria, dentro de las cuales se encontraba la modificación para el Centro de Costos 03.03.06 "Aniversario Fiestas Patrias" por el Honorable Concejo Municipal; la sesión ordinaria Nº144 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 22 de Noviembre de 2016 en donde se aprueba municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBESE:** El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Sergio Robinson Miranda Vargas**, Rut Nº \_\_\_\_\_, por la suma de \$144.444.- (Ciento cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) impuestos incluidos para efectuar una presentación artística para el 1er. Campeonato de Cueca Comunal "Entre Dalcas y Pañuelos", a realizarse el día Viernes 15 de Septiembre del 2017, a las 18:00 horas en el Gimnasio de Escuela Arrayán.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- C. C.03.03.06 "Aniversario Fiestas Patrias".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**  
ALCALDE DE LA COMUNA

**DISTRIBUCIÓN:**

Direc. de Adm. y Finanzas  
Secretaria Municipal  
Oficina de Partes  
Transparencia  
Cultura



## CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

En Dalcahue a 15 días del mes de Septiembre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante “La Municipalidad” y el Sr. **SERGIO ROBINSON MIRANDA VARGAS**, Rut N° Enseñanza Básica, Experto en Folclore, con domicilio en de la ciudad de se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario:

**PRIMERO:** La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Sergio Robinson Miranda Vargas, para efectuar una presentación artística para el 1er. Campeonato de Cueca Comunal “Entre Dalcas y Pañuelos”, el día Viernes 15 de Septiembre a las 18:00 horas, en el Gimnasio de la Escuela Arrayán.

**SEGUNDO:** El presente contrato se inicia con fecha 15 de Septiembre del 2017 y regirá por 1 día.

**TERCERO:** La prestación de los servicios se realizará en Gimnasio de la Escuela Arrayán o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

**CUARTO:** Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Sergio Robinson Miranda Vargas la suma de \$144.444.- (Ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N°21.04.004 del centro de costos 03.03.06 “Aniversario Fiestas Patrias”.

**QUINTO:** Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida y previo informe de la Encargada del Departamento de Cultura.

**SEXTO:** Sergio Robinson Miranda Vargas por su condición, está facultado para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

**SÉPTIMO:** Sergio Robinson Miranda Vargas autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación establecida dentro del presente contrato.

**OCTAVO:** En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don Sergio Robinson Miranda Vargas y tres en poder de la Municipalidad.

  
SERGIO ROBINSON MIRANDA VARGAS

  
  
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE